



EL MERCURIO CLASIFICADOS ECONÓMICOS

Publica Aquí

Inicio >> Enviar Aviso

Enviar Aviso

Categorías

- Legales y Públicos
- Servicios
- Construcción
- Empresas y Agrícolas
- Empleos y Capacitación
- Deportes y Esparcimiento
- Hogar y Mascotas
- Tecnología

Servicio al cliente	>
Horarios de cierre	>
Donde publicar	>
Formas de pago internet	>
Índice de rubros	>

INGRESAR

Ud. ha seleccionado 1 avisos.

Para imprimir sus avisos presione el botón imprimir al final de esta página, y para enviarlos vía e-mail diríjase al final de la página

extracto. en procedimiento colectivo caratulado 'organización de consumidores de chile con bnp paribas cardif seguros generales s.a. y otros', causa rol nº c-49-2025, tramitado ante el 24º juzgado civil de santiago, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2025 se ha ordenado publicar, lo siguiente: que fecha 15 de enero de 2025 se declaró admisible la demanda colectiva interpuesta por la organización de consumidores y usuarios de chile (odecu), rut nº 73.342.000-6, representada por stefan larenas riobo, c.n.i. nº 5.788.123-2, cientista social, ambos domiciliados en paseo bulnes nº 107, comuna y ciudad de santiago, en contra de las siguientes instituciones financieras y compañías de seguros: (1) banco santander, rut nº 97.036.000-k, representada por román blanco reinosa, c.n.i. nº 27.989.554-1, con domicilio en calle bandera nº 140, piso nº 20, comuna de santiago, región metropolitana; (2) banco de chile, rut nº 97.004.000-5, representada por eduardo ebensperger orrego, c.n.i. nº 9.851.837-1, con domicilio en calle ahumada nº 251, comuna de santiago, región metropolitana; (3) banco bice, rut nº 97.080.000-k, representada por alberto schilling redlich, c.n.i. nº 8.534.006-9, con domicilio en avenida apoquindo nº 3846, comuna de las condes, región metropolitana; (4) banco security, rut nº 97.053.000-2, representada por eduardo olivares veloso, c.n.i. nº 9.017.530-0, ambos domiciliados en avenida apoquindo nº 3100, comuna de las condes, región metropolitana; (5) santander corredora de seguros limitada, rut nº 96.524.260-0, representada por francisco bedos rodríguez, c.n.i. nº 8.604.771-3, con domicilio en bombero ossa nº 1068, piso nº 4, comuna de santiago, región metropolitana; (6) bice corredores de seguros limitada, rut nº 78.996.780-6, representada por gerardo edwards schleyer, c.n.i. nº 13.143.810-9, con domicilio en avenida apoquindo nº 3846, comuna de las condes, región metropolitana; (7) banchile corredores de seguros limitada, rut nº 77.191.070-k, representada por patricio salles delporte, c.n.i. nº 14.147.298-4, con domicilio en av. el bosque norte nº 500, locales 102 y 102 e1, comuna de las condes, región metropolitana; (8) corredores de seguros security limitada, rut nº 77.371.990-k, representada por enrique mandiola parot, c.n.i. nº 8.684.673-k, con domicilio en agosto leguía sur nº 70, comuna de las condes, región metropolitana; (9) zurich santander seguros generales chile s.a., rut nº 76.590.840-k, representada por don herbert philipp rodríguez, c.n.i. nº 7.202.017-0, con domicilio en bombero ossa nº 1068, piso 4, comuna de santiago, región metropolitana; (10) bnp paribas cardif seguros generales s.a., rut nº 96.837.640-3, representada por sebastián valle lorenzini, c.n.i. nº 13.828.849-8, con domicilio en vitacura nº 2670, piso nº 13, comuna de vitacura, región metropolitana. la demanda colectiva se funda en que con ocasión de la ley nº 21.234, los contratos de seguros antifraudes celebrados con anterioridad a la vigencia de dicho cuerpo legal perdieron objeto y razón; y, pese a ello, las demandadas mantuvieron vigentes y/o propusieron la celebración nuevos contratos de seguros antifraudes en base al silencio de los consumidores, incumpliendo con ello los estándares legales e incluso omitiendo el consentimiento. de esta forma, la imposición de seguros antifraudes ocasionó perjuicios a los consumidores. las peticiones concretas de esta demanda colectiva son: (1) declarar la afectación al interés colectivo de los consumidores financieros de conformidad al artículo 53 c letra a) de la ley nº 19.496; (2) declarar la responsabilidad infraccional de las demandadas de conformidad al artículo 53 c letra b) de la ley nº 19.496; (3) aplicar el máximo de las multas legales previstas en el artículo 24 de la ley nº 19.496 por cada infracción y por cada consumidor afectado; (4) ordenar la cesación de todos los actos que las demandadas estén ejecutando actualmente, con oca sión de las infracciones e incumplimientos objeto de la demanda; (5) declarar la inexistencia, nulidad, resolución y/o la terminación de los contratos de seguros celebrados antes de la vigencia de la ley nº 21.234; (6) declarar la ineficacia que el tribunal estime respecto de todos los contratos de seguros que las demandadas impusieron a los consumidores con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley nº 21.234; (7) declarar la responsabilidad civil de las demandadas, derivada de los cobros improcedentes realizados a los consumidores afectados, con reajustes e intereses legales, aplicando el recargo legal del artículo 53 c letra c) de la ley nº 19.496; y (8) condenar a las demandadas al pago de las costas del juicio. los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados descritos en el presente aviso, incluso respecto de aquellos que no se hicieran parte. los afectados que lo estimen pertinente podrán hacerse parte en este procedimiento o hacer la reserva de sus derechos, para lo cual contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este aviso. mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 800 700 100.

Publicado: 24-10-2025



Imprimir Selección:



Enviar selección al mail:



[Inicio](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Quienes Somos](#) | [Contáctenos](#)

[Términos y Condiciones de Uso](#)

©2013 Empresa El Mercurio S.A.P.